

Título del trabajo: *Sobre el deber de investigar: utilización de la autopsia psicológica en los casos de femicidio. Aportes desde la psicología jurídico-forense en el acceso a la justicia.*

Nombre de la autora: Paula Kratje

Afiliación Institucional: Universidad Católica de Santa Fe | Facultad de Psicología

Eje temático n° 12: Mujeres y acceso a la justicia

Palabras clave: Femicidio; Autopsia psicológica; Victimología

Ponencia completa:

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo constituye un fragmento del trabajo final para la culminación de la Licenciatura en Psicología, que tuvo por objeto realizar una sistematización de la temática del *femicidio*, examinando la problemática desde una postura crítica que contemple los factores psicológicos, intersubjetivos, socio-culturales, jurídicos y políticos involucrados, a los fines de contribuir en la definición del campo de la *victimología* desde una perspectiva que focalice en la violencia contra las mujeres.

En los inicios de esta investigación se encuentra la experiencia desarrollada durante la Práctica Profesional Supervisada en 2011 en el área jurídico-forense, realizada en el Centro de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Delito perteneciente a la Defensoría del Pueblo de Santa Fe. Durante el período de práctica en dicho Centro, se tuvo contacto con varios casos de violencia contra mujeres a través del dispositivo de Cámara Gesell. Asimismo, se llevó a cabo la observación de un taller grupal para mujeres víctimas de violencia por parte de sus parejas o ex-parejas. Las historias y los relatos de estas mujeres resultaron conmovedores e impactantes. Fue a partir de la posibilidad de entrar en contacto con experiencias de vida reales, desde lo cotidiano de su sufrimiento y los esfuerzos por salir adelante, que se enfatizó el interés por abordar la violencia contra las mujeres con el acento en el tema del femicidio, teniendo en cuenta que los casos observados –de no haber sido atendidos a tiempo de una manera efectiva– podrían haber terminado en un desenlace fatal.

Por otra parte, el tema central de la investigación –femicidio–, su inserción en una problemática más amplia –violencia contra las mujeres– y el marco teórico utilizado para su análisis –victimología– en general no han sido aspectos profundamente desarrollados en la Licenciatura en Psicología. De ahí el interés por ampliar el conocimiento sobre estos contenidos, considerados de crucial importancia para analizar y atender diversas problemáticas que se inscriben en los ámbitos social-comunitario, jurídico y forense, entendidos como espacios de creciente inserción profesional.

La ponencia presentada en el marco de las III^o Jornadas CINIG de Estudios de Género y Feminismos retoma algunos aportes acerca de la utilización de la *autopsia psicológica* en los casos de femicidio, exponiendo una manera concreta en la que el/la profesional de la salud mental puede ejercer su función en el ámbito de la Justicia para

la atención de la problemática del femicidio, enmarcando su práctica profesional en el campo de intervención de la Psicología Jurídica y Forense. Para ello, se presentan en primer lugar algunas consideraciones acerca del deber de investigar los casos de femicidio que los Estados tienen obligación de implementar como parte de las estrategias tendientes a prevenir y erradicar la violencia femicida y garantizar el acceso a la justicia. Luego, se plantean algunas nociones introductorias sobre el dispositivo aquí expuesto, con el propósito de determinar –en un segundo momento– las posibles formas de utilización en la investigación de los femicidios. Finalmente, se realiza un análisis de las controversias que podría suscitar dicho procedimiento, con las correspondientes sugerencias para advertir y atender tales inconvenientes.

PRIMERA PARTE. Sobre el deber de investigar

Nuestro país ha avanzado con cambios en la legislación acerca de las muertes violentas de mujeres motivadas por cuestiones de género, adhiriéndose, por un lado, a las normativas internacionales en la materia y, por el otro, generando medidas y leyes internas que responden a esas demandas internacionales. En esta línea, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –Convención Belem do Pará– (O.E.A., 1994), en su capítulo III plantea que “Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia”. Una de estas políticas consiste en establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos [capítulo VII].

Por su parte, Christine Chinkin (2012) explica que el deber de juzgar requiere de una investigación adecuada y efectiva del acto de violencia, entre otras no menos importantes consideraciones, como una legislación apropiada, la decisión de juzgar a los presuntos agresores y los procedimientos judiciales eficaces. En este sentido, las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y cumplir sus responsabilidades en esta materia se han conceptualizado mediante el estándar de *debida diligencia*. En su sentido más amplio, “diligencia debida se refiere al grado de cuidado que se espera que un poseedor de deberes [en este caso, el Estado] ponga en práctica en el cumplimiento de los mismos” (Chinkin et al., 2012, p. 32). En el contexto de la violencia contra las mujeres, el artículo 19, en su párrafo 9, de la Recomendación General del Comité de la CEDAW (1979) explica el concepto de debida diligencia indicando que “los Estados también pueden ser responsables por actos privados si no adoptan medidas con diligencia debida para impedir la violación de derechos o para investigar y castigar actos de violencia y proporcionar reparaciones a las víctimas”. Complementariamente, la Declaración de Naciones Unidas (1994) sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres, en su artículo 4 enuncia como una de las obligaciones de los Estados: adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de las mujeres.

Queda claro entonces, que para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de femicidio, una parte clave en este derecho está constituida por una investigación exhaustiva de tales crímenes; pues atendiendo al deber de investigar, trabajando en el esclarecimiento de estas muertes, develando los casos de femicidio, se puede realizar una importante contribución en el sentido de desbaratar el “escenario de impunidad, de falta de compromiso, de dobles discursos, en definitiva de

no justicia” (Barcaglione et al., 2005, p. 24) en el que se suelen presentar. Para ello, son variadas las instituciones que deberían coordinarse en la dirección de investigar los hechos en procura de dismantelar el silencio, la omisión, el descuido y la colusión que suelen converger cuando se analizan muchas investigaciones judiciales que involucran mujeres víctimas de femicidio.

Por lo tanto, en los casos ya consumados de femicidio resulta indiscutible que el esclarecimiento de estas muertes es un objetivo prioritario e irrecusable que, además de atender al legítimo reclamo de justicia por parte de los familiares y/o allegados de la víctima, puede contribuir en la creciente visibilización de la problemática y su consiguiente abordaje, así como en el cese de la impunidad y de la tolerancia social e institucional que aún rodean, con más frecuencia que la deseada, estos casos.

SEGUNDA PARTE. Nociones introductorias sobre autopsia psicológica

En respuesta al deber de investigar las muertes de mujeres motivadas por cuestiones de género, se decidió explorar un dispositivo no muy desarrollado en Argentina, conocido como Autopsia Psicológica.

En términos generales, la autopsia psicológica se define como un particular y muy específico método dentro del campo de la psicología, y en especial en el terreno de la psicología forense, el cual consiste en un método de investigación pericial que surge a comienzos de la década del sesenta como propuesta ante la necesidad de definir y clarificar las llamadas *muertes equívocas*. Álvaro Burgos (2006) señala que la autopsia psicológica es un modelo de investigación retrospectivo e indirecto de un sujeto fallecido por causas dudosas y que podrían estar señalando la presencia de un posible delito. Cabe señalar que las *muertes dudosas* son todas aquellas muertes que podrían tener más de una explicación. En efecto, la autopsia psicológica tiene como función ayudar a esclarecer los casos de muerte dudosa: suicidio, homicidio y accidente, donde ni el médico legista, ni el investigador policial tienen suficientes elementos para decidir sobre el origen y la causa de muerte. En esta línea, Andrea Rodríguez (2001) explica que ante un comportamiento o hecho que eventualmente no tienen una explicación clara, pero que podría llegar a tenerla si se estudian minuciosamente los hechos antecedentes y consecuentes a lo sucedido, se podrían inferir comportamientos o acciones llevados a cabo bajo condiciones únicas y especiales que llevaron a la consecución de los hechos, por lo cual la psicología y la psiquiatría tienen mucho que aportar.

En cuanto a los antecedentes del dispositivo, la autopsia psicológica comenzó utilizándose inicialmente en la recolección de información retrospectiva amplia con respecto a las víctimas de suicidio consumado (Burgos, 2006; García Pérez, 1999; Isometsä, 2002). De todos modos, el método ha evolucionado con el tiempo y se ha ampliado su utilización en diversas situaciones, lo que pronostica una mayor y mejorada forma de aplicarla como método relevante dentro de las investigaciones judiciales.

En Latinoamérica, la Dra. Teresita García Pérez –especialista en Psiquiatría Forense del Instituto de Medicina Legal de la Ciudad de la Habana, Cuba– ha sido pionera y principal exponente de las investigaciones acerca de este dispositivo. Dicha autora desarrolló el Modelo de Autopsia Psicológica al cual inicialmente denominó MAP. A medida que se incorporaron otros ítems durante la validación de dicho modelo en víctimas de suicidio, homicidio y accidente, se ha perfeccionado hasta llegar al que

actualmente se conoce como MAPI [Modelo de Autopsia Psicológica Integrado]. Cuando este procedimiento se aplica a los casos de homicidio, se trata de un método de exploración indirecta y retrospectiva con principios metodológicos similares a los aplicados para los casos de suicidio, pero con especificidades propias de este tipo de víctimas (García Pérez, 1998a).

La autopsia psicológica no es una mera recolección de datos, sino que se trata de todo un proceso de elaboración de hipótesis, donde las evidencias ayudan a descartar o a afianzar las mismas, mediante una combinación de información y elementos teóricos relacionados con la psicología. El método consiste en reconstruir en un sentido biográfico la vida de la persona fallecida enfatizando aspectos como estilo de vida, personalidad, estrés reciente, con especial focalización sobre los últimos días y horas. Se busca realizar una exploración de las áreas más relevantes del sujeto, como son: interpersonal, emocional, psicosocial y mental. Esta información se recoge a través de distintas fuentes (Bielsa, 2008; Burgos, 2006; García Pérez, 1999; Lamparelli, 2010), a saber:

- I. *Fuentes personales*: constituyen la información proporcionada por la pareja, los familiares, amigos, compañeros de trabajo, de estudio, grupos de referencia, médicos, profesionales de la salud mental y física que tuvieron relación con la víctima y las personas que estuvieron con ella antes de morir.
- II. *Fuentes documentales*: pueden ser informales o formales. Las primeras hacen referencia a documentos personales, cartas, diarios, escritos a mano, mecanografiados, archivos grabados en las computadoras. Las segundas pueden ser reportes médicos, cuentas bancarias, documentos de los últimos negocios o actos jurídicos realizados por la víctima, registros oficiales como antecedentes policiales, expedientes e informe de la autopsia médica.
- III. *Fuentes de la escena de la muerte*: se refiere a las características del lugar donde ocurrió el deceso; constituye una fuente que puede proveer información sobre los medios utilizados, las características de la víctima y las circunstancias de la muerte.

Siguiendo la sistematización realizada por Melina Bielsa (2008) respecto de los principales propósitos que persigue la autopsia psicológica, se exponen cuatro objetivos:

- a. Conocer y determinar el modo de muerte: determinar la manera de muerte en casos de equívocos que necesitan ser distinguidos. Las maneras son: natural, accidental, suicidio y homicidio; este tipo de sistema es conocido por la sigla NASH. En algunos casos, la manera de muerte es bastante clara en contraste con el modo en que sucedieron los hechos.
- b. Conocer el comportamiento de la víctima antes de morir y su relación con las circunstancias en que ocurrió la muerte: averiguar el momento y el tiempo en el cual se produjo la muerte; para esto, el/la investigador/a debe indagar acerca de diferentes situaciones de la vida del occiso y tratar de relacionarlas con el hecho.
- c. Explicar las condiciones psicológicas de las personas que han fallecido. Cuando el modo de muerte es, por todas las medidas razonables, claro e inequívoco, la autopsia psicológica puede servir para explicar las razones del acto.
- d. Ayudar a la recuperación de los sobrevivientes. La entrevista y la investigación en general son mecanismos terapéuticos para los allegados de la víctima –amigos, familiares– ya que permiten comunicar pensamientos y sentimientos sobre la persona fallecida; así como la percepción que cada uno/a tiene sobre la muerte de la persona cercana, que por lo general va acompañada de culpa, dolor, vergüenza, resentimiento, etc.

TERCERA PARTE. Utilización de la autopsia psicológica en casos de femicidio

Respecto de los objetivos expuestos líneas arriba, se suele hacer hincapié en las funciones de la autopsia psicológica en la investigación criminal. Los resultados provisorios de este trabajo destacan la utilidad de la autopsia psicológica puntualizando en los elementos investigativos que puede aportar al ser aplicada en los casos de femicidio. Por un lado, se reconoce su utilidad en la obtención de información y en el esclarecimiento de muertes dudosas y sospechosas de criminalidad (Núñez de Arco, 2005) que involucran mujeres, distinguiendo aquellos casos que pueden enmarcarse dentro de la figura de femicidio de aquellos que no constituirían tal delito. Así, el/la psicólogo/a se convierte en auxiliar de la justicia, respondiendo con su labor específica al 'deber de investigar'.

En este punto, debe observarse que no todas las muertes de mujeres constituyen femicidios. Hay ocasiones en las cuales el fallecimiento de una mujer puede responder a otros factores que nada tienen que ver con la violencia sexuada y sexista que implica el femicidio: muertes naturales, por vejez o enfermedad, en accidentes de tránsito, como consecuencia de desastres naturales, como parte de un atentado, entre muchas otras posibilidades. Por otro lado, es importante reconocer que en variadas oportunidades los femicidios quedan enmascarados bajo otras explicaciones: la violencia social generalizada; muertes por paro cardiorrespiratorio u otro causal, invisibilizando la violencia femicida que generó el cuadro traumático; muertes por suicidios pero que no contemplan la historia de violencia sexista que han sufrido estas mujeres; aparentes accidentes domésticos, entre otros. De ahí la crucial importancia de realizar una investigación del crimen desde una mirada compleja.

En estrecha conexión con el punto anterior, se advierte que la autopsia psicológica puede desempeñar una importante función en dirección al cese de la impunidad que suele rodear las muertes violentas de mujeres y que numerosos/as autores/as (Alonso, 2005; Carcedo y Sagot, 2000; Gamba, 2009; Lagarde, 2006; Segato, 2004) suelen citar como causa o consecuencia en la perpetuación de estas manifestaciones de violencia contra el colectivo femenino. A través de una exhaustiva investigación y el acceso efectivo a los procedimientos tendientes al esclarecimiento de los delitos bajo el estándar de 'debida diligencia', podría contrarrestarse la discriminación por razones de género que aún hoy se evidencia en las prácticas jurídicas, ya sea a través de la falta de seriedad con la que los operadores de la justicia penal emprenden las investigaciones sobre hechos de violencia de género; de los prejuicios y estereotipos a la luz de los cuales valoran las pruebas recolectadas; así como de prácticas de revictimización (Asensio et al., 2010) que sufren las víctimas o sus allegados en relación con los operadores de los servicios sanitarios, policiales o judiciales implicados.

Hasta aquí se ha presentado la autopsia psicológica con relación a su aplicación en casos de muerte dudosa haciendo hincapié en los fines investigativos y de esclarecimiento del crimen. No obstante, sus funciones no se limitan a esta cuestión. Diversos/as autores/as (Burgos, 2006; Núñez de Arco & Huici, 2005; Vidal Palmer, Pérez González & Borges González, 2006) señalan que a partir de la implementación de este procedimiento es posible actuar de forma preventiva, en tanto se establezcan poblaciones de alto riesgo y factores asociados para que se trabaje en formas asertivas de prevenir y tratar estos fenómenos. Claro está, esto sólo puede ser

posible mediante la investigación exhaustiva de los hechos y la incorporación de la autopsia psicológica para este objetivo.

En lo específico de su función preventiva en problemáticas de violencia, la autopsia psicológica tendría entonces tres principales aplicaciones criminológicas preventivas, a saber: a) determinar poblaciones de riesgo más vulnerables a morir por determinada causa criminógena; b) definir factores de riesgo para determinados tipos de muerte violenta; c) localizar fallas en la detección, canalización, atención y seguimiento de casos de riesgo susceptibles de prevención específica. Enfatizando en los elementos investigativos –esto es, el análisis de las huellas y rastros previos al fallecimiento de las mujeres– se podrían relevar las formas preeminentes de femicidio en los contextos local y regional, que permitirían delinear los factores de riesgo a tener en cuenta para trabajar desde un enfoque preventivo. Probablemente, este esfuerzo por esclarecer los femicidios se traduciría en la oportunidad de trabajar en el diseño de protocolos de actuación para que los diferentes sectores implicados –salud, justicia, educación, entre otros– consigan detectar precozmente las situaciones de riesgo y actúen protegiendo a las mujeres a tiempo.

En resumen, la autopsia psicológica también es aplicable en la prevención de las muertes violentas. De este modo pueden sumarse esfuerzos en el estudio sistemático de los asesinatos de mujeres, promoviendo el registro y la producción de estadísticas que permitan conocer más y mejor el comportamiento del problema en cada lugar, tareas claves para el diseño de programas eficaces en la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

TERCERA PARTE. Controversias que plantea el dispositivo

En este apartado, se pretende plantear una serie de puntualizaciones en torno a la aplicación de la autopsia psicológica para los casos de femicidio. Cabe destacar que en el recorrido bibliográfico realizado, si bien se ha encontrado material que muestra la aplicación de dicho dispositivo en relación con problemáticas de violencia y muertes violentas en general, hasta el momento no se ha encontrado bibliografía que plantee específicamente su relación con la temática del femicidio. De ahí el interés por aclarar algunos puntos que se consideran relevantes en esta relación.

En primer lugar, no pueden dejarse de lado las controversias que conlleva este procedimiento en el caso particular de aplicación en casos de femicidio, teniendo en cuenta que su inadecuada implementación podría reforzar la culpabilización de la mujer víctima de violencia. Ello podría deberse a que, al establecer el perfil victimológico de la mujer fallecida, sería posible incurrir en la acentuación de las características psicológicas y psicopatológicas de las mujeres por sobre otros factores que configuran la escena del crimen, retomando antiguas representaciones como las de ‘víctima provocadora’ o ‘víctima culpable’ que con tanto énfasis es preciso evitar, especialmente en el ámbito de la violencia contra las mujeres.

La víctima tiene una importancia crucial puesto que sobre ella recae el acto criminal y se representan el modus operandi y la firma del asesino. Si sobrevive puede aportar mucha información de primera mano acerca de su agresor y de sus circunstancias; si fallece es necesario realizar una autopsia psicológica. En esta autopsia se tratan de recoger varios aspectos personales y sociales de la víctima, siendo necesario reunir una serie de datos respecto a su domicilio, educación, estado civil, aficiones, situación económica, temores, hábitos, enfermedades, amistades, trabajo (Del Moral, 2010, p. 5). Ahora bien, de ningún modo esta información debería utilizarse en el sentido de justificar, y así autorizar, las motivaciones de los agresores

sostenidas en prejuicios, estereotipos y supuestos sobre el lugar y el 'adecuado' actuar de las mujeres en la sociedad. Datos sobre sus relaciones interpersonales, su pertenencia a sectores marginales o a grupos de ocupaciones estigmatizadas socialmente, su estilo de vida y las características subjetivas de las mujeres, si bien pueden ayudar al esclarecimiento de la dinámica del crimen acontecido –especialmente considerando la mayor vulnerabilidad que alguno de estos aspectos puede generar– de ninguna manera debe utilizarse para agravar o ultrajar la dignidad de la víctima. Tampoco deben utilizarse para explicar el delito cometido exclusivamente a partir de tales factores, perdiendo de vista el marco social, cultural y simbólico sobre el que se cimienta y reproduce la violencia contra las mujeres. De lo contrario, se incumplirá con el deber ético y profesional de tratar estos temas de manera idónea y competente, esto es, a la luz de los más recientes desarrollos de las ciencias sociales y humanas que impelen a trabajar en estos casos con una perspectiva de género que reconoce la problemática del femicidio desde una perspectiva integral.

CONSIDERACIONES FINALES

Salvador Cruz Sierra (2010) expresa como un derecho de las víctimas y un deber del Estado “la posibilidad de que las mujeres asesinadas adquieran el derecho a reconstruir su historia o al menos una parte, a ser reconocidas y a reconfigurar su rostro [...]. Tienen nombre y apellido, ocupaban un lugar en la familia y tenían madre, padre, hermanos, compañeros de trabajo, jefes; mujeres insertas en una red de relaciones sociales y afectivas, cuya existencia y presencia dotaban de sentido el mundo social al que pertenecían” (p. 205-206).

De este modo, se pone en evidencia que más allá del compromiso de pensar en enfoques preventivos y asistenciales para las víctimas, en los casos ya consumados de femicidio aún queda una importante labor por realizar: la investigación y el esclarecimiento de estas muertes, tareas clave en el acceso a la justicia.

Según las observaciones anteriores, en lo que respecta a la atención de la violencia contra las mujeres y a la problemática del femicidio, ya sea dentro del ámbito forense como fuera de éste, se infiere la ineludible exigencia de contar con profesionales que desarrollen su accionar desde una perspectiva de género. De ahí la necesidad de crear espacios de formación en dichas áreas, así como de incorporar esta perspectiva transversalmente en la formación de grado y postgrado, atendiendo al compromiso como profesionales de la salud de trabajar para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, a través del estudio y la investigación de tales temas; mediante la promoción de programas educativos, sociales y asistenciales que apunten a garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos de las mujeres; en el mejoramiento del acceso a la justicia, la recuperación de las víctimas y la reparación de sus derechos; así como a través del repudio y denuncia de las situaciones de violencia que sufren las mujeres en los diversos espacios de actuación.

BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTOS CONSULTADOS

Acosta, J. (2004, junio). *La recomposición de las víctimas desde una perspectiva constitucional y humanitaria*. Recuperado de <http://psicologiajuridica.org/archives/1285>

- Alonso, J. (2005, mayo). Marcela Lagarde: Una feminista contra el feminicidio [Versión electrónica]. *Revista Envío Digital*, 278. Recuperado de <http://www.envio.org.ni/articulo/2888>
- Amadeo, S. J. (2010). *La victimología como ciencia*. Rosario: UNR Editora.
- Asensio, R.; Di Corleto, J.; Picco, V.; Tandeter, L. & Zold, M. (2010). *Discriminación de Género en las Decisiones Judiciales: Justicia Penal y Violencia de Género*. Buenos Aires: Defensoría General de la Nación.
- Barcaglione, G.; Chejter, S.; Cisneros, S.; Fontenla, M.; Kohan, J.; Labrecque, M. F. & Pérez, D. (2005). *Femicidios e Impunidad*. Buenos Aires: Centro de Encuentros Cultura y Mujer.
- Bielsa, M. (2008). *La autopsia psicológica como técnica pericial para el esclarecimiento de muertes dudosas: suicidio u homicidio*. Trabajo de Integración Final de la Lic. en Psicología. Universidad Católica de Santa Fe. Santa Fe.
- Burgos, A. (2006). La autopsia psicológica [Versión electrónica]. *Revista de Ciencias Jurídicas*, 110: 69-87.
- Carcedo, A. & Sagot, M. (2000). *Femicidio en Costa Rica 1990-1999*. Costa Rica: OPS/INAMU. Recuperado de <http://www.paho.org/English/HDP/HDW/femicidio.pdf>
- Chejter, S. (2008). *Femicidios. Desafíos teóricos y perfiles estadísticos*. Buenos Aires: Centro de Encuentros Cultura y Mujer.
- Chinkin, C. et al. (2012). *Violencia de género: estrategias de litigio para la defensa de los derechos de las mujeres*. Buenos Aires: Defensoría General de la Nación.
- Cruz Sierra, S. (2010). Julia Estela Monárrez Fragoso. Trama de una injusticia: feminicidio sexual sistémico en Ciudad Juárez [Versión electrónica]. *Región y Sociedad*, 22 (47): 201-206.
- Del Moral, G. (2010). Aportes de la psicología en la investigación del crimen [Versión electrónica]. *Cuadernos de los Ateneos Anátomo-Forenses*, 1 (2): 3-5.
- Gamba, S. B. (2009). *Diccionario de estudios de género y feminismos*. Buenos Aires: Biblos.
- García Pérez, T. (1998a). La autopsia psicológica en el homicidio [Versión electrónica]. *Medicina legal de Costa Rica*, 1-2 (15).
- García Pérez, T. (1998b). Espectro de aplicación de la autopsia psicológica [Versión electrónica]. *Medicina Legal de Costa Rica*, 1-2 (15).
- García Pérez, T. (1999). La autopsia psicológica en las muertes violentas [Versión electrónica]. *Revista Española de Medicina Legal*, 23 (86-87): 75-82.
- Hanmer, J. (1981). *Violencia y control social de las mujeres*. Buenos Aires: Centro de Encuentros Cultura y Mujer.
- Hauser, M. (1998). Ponerle límites al poder del Estado. La perspectiva de la víctima. *Travesías*, 6 (7): 88-98.
- Informe de investigación de femicidios en Argentina del Observatorio de Femicidios en Argentina "Adriana Marisel Zambrano". Períodos 1 de enero al 31 de diciembre de 2010/ 1 de enero al 31 de octubre de 2011 / 1 de enero al 30 de junio de 2012. Recuperado de <http://www.lacasadelencontro.org>
- Isometsä, E.T. (2002). Estudios de autopsia psicológica: una revisión [Versión electrónica]. *Eur Psychiatry Ed. Esp.*; 9: 11-18.

- Lagarde, M. (2006, mayo). Femicidio. Violencia de género [Versión electrónica]. *Ciudad de Mujeres*. Recuperado de <http://www.ciudaddemujeres.com/>
- Lamparelli, G. (2010). Guía para la recolección de datos de la autopsia relevantes para la autopsia psicológica de la víctima y el perfil criminal del agresor [Versión electrónica]. *Cuadernos de los Ateneos Anátomo-Forenses*, 1 (2): 14-17.
- Ley Nacional n° 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales* (2009). Buenos Aires: Congreso de la Nación Argentina.
- Ley n° 26.791 de Femicidio, que modifica el artículo 80 del Código Penal* (2012). Buenos Aires: Congreso de la Nación Argentina.
- Núñez de Arco, J. (2001). El Informe pericial en Psiquiatría Forense. En *El Informe pericial en Psiquiatría Forense*. Ed. U. de San Andrés.
- Núñez de Arco, J. (2005). *La Autopsia*. Bolivia: Ed. GTZ.
- Núñez de Arco, J. & Huici, T. (2005). El uso de la autopsia psicológica forense en el proceso penal [Versión electrónica]. *Identidad jurídica*, 1 (1): 235-242.
- O.E.A. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención de Belem do Pará*. Belem do Pará: Organización de los Estados Americanos.
- O.N.U. (1979). *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. CEDAW*.
- O.N.U. (1994). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*.
- Palomo Rando, J.L.; Ramos Medina, V.; de la Cruz Mera, E. & López Calvo, A. M. (2010). Diagnóstico del origen y la causa de la muerte después de la autopsia médico-legal [Versión electrónica]. *Cuadernos Med. Forense*, 16 (4): 217-229.
- Rodríguez, A. (2001) *Autopsia psicológica: Una herramienta útil para el peritazgo psicológico*. Recuperado de <http://psicologiajuridica.org/psj4.html>
- Rodríguez Manzanera, L. (2002). *Victimología. Estudio de la víctima*. México: Porrúa.
- Segato, R. L. (2004). *Territorio, soberanía y crímenes de Segundo Estado: La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez*. Brasilia: Serie Antropología.
- Segato, R. L. (2006). *Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente*. Brasilia: Serie Antropología.
- Ubaldo Pérez, P. N. & Pérez León, M. B. (2010). *La necropsia psiquiátrico-psicológica como prueba pericial en muertes dudosas. Revisión de un caso médico-legal*. Recuperado de <http://www.psiquiatria.com/bibliopsiquis/handle/10401/1025>
- Vidal Palmer, L. E.; Pérez González, E. & Borges González, S. A. (2005). La autopsia psicológica: una mirada desde la perspectiva cubana [Versión electrónica]. *Rev. Hosp. Psiquiátrico de la Habana*, 2 (3).
- Vidal Palmer, L. E.; Pérez González, E. & Borges González, S. A. (2006). Algunas consideraciones sobre la autopsia psicológica [Versión electrónica]. *Revista Psicología.com*, 10 (1).